

5621 / 649
116

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4734

contra

Miguel Lacasa Bordas

de

Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en

1 de *12*

de 19

43

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

2434

Exp. n.º 60 de 1948

CONTRA

Miguel Lacasa
Bardós

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comuni-
car a V. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de *testimo-
nio de sentencia del
Tribunal Caspe*

Dios guarde a V. muchos
años.

Caspe 15 de *Diciembre*
de 1948.



J. J. Barberá

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia
Provincial - Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 506 del año 1939 contra Miguel La casa Bordas por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Dejada
Barroeta
Señores
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Sr. Jefe que procede en su expe-
diente

Zaragoza 28. Mayo 1943

Señor de la Puente

Diligencia.- Devuelto de Fiscalia hoy 12 Mayo 1943.- Certificado

Providencia.- Zaragoza doce Mayo mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores -
Villar
Feyach
Baroeta

Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

*Millanuelo
Zepeda
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y vista por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia de cuando hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo H 7 34 contra Miguel Lacasa Jordá, vecino de Sarpe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 60
de 1942.

CONTRA
Miguel Lacasa
Bordas

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe, 3 de Enero de 1944

*Recibido recien
el 8-1-44.*



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the official mentioned in the text.

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5621/16

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 60 de 1.945 contra Miguel Lacasa Bordas vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres _____ de Enero _____ de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

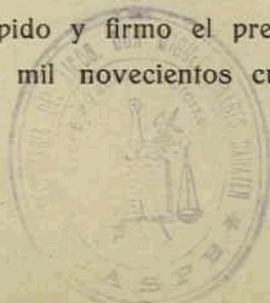
Miguel Lacasa Bordas.

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.

_____ -S. Martín-Laborda- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a tres _____ de Enero _____ de mil novecientos cuarenta y cuatro



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater